

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN.

El Plan de Salud de Castilla y León recoge un conjunto de políticas y acciones sanitarias orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, a la mejora de la calidad del proceso de atención a los grupos de población más vulnerables, al progreso de la competencia profesional y a la atención de los problemas de drogadicción, alcoholismo y enfermedades mentales.

Dentro del colectivo médico existe un grupo de profesionales con riesgo de padecer trastornos de conducta, hecho que, en tanto puede comportar repercusiones para la salud de la población de Castilla y León, recomienda la implantación de mecanismos especiales de tratamiento.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de fomento y apoyo a aquellas entidades que desarrollen iniciativas que garanticen a los médicos enfermos una atención especializada y bajo condiciones de absoluta confidencialidad, para permitir la detección de casos y la instauración de una atención integral con tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores específicos, garantizando la solución de la problemática personal de los médicos y promoviendo, asimismo, que de su ejercicio profesional no se puedan derivar situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME) tiene por objeto la atención sanitaria de los médicos ejercientes en la Comunidad de Castilla y León que se hallen en riesgo de sufrir o padezcan trastornos de conducta a causa de la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de las psicopatologías que afectan y distorsionan la percepción de la realidad de conducta.

En este sentido, el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León promueve la elaboración de acciones conjuntas necesarias para la buena práctica de la profesión médica asegurando a los ciudadanos que los profesionales sanitarios están capacitados para ejercer su profesión con todas las garantías necesarias.

Por todo ello, la Gerencia Regional de Salud considera oportuno colaborar con el Consejo de Colegios de Médicos de Castilla y León para el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, manteniendo como objetivo principal la atención de los médicos de la comunidad que puedan requerir su incorporación a dicho programa.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención al Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la concesión directa de una subvención al Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León por la cuantía de treinta mil trescientos euros (30.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48080.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, para el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo durante el año 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME) realizados entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 con la finalidad de atender a los médicos ejercientes de la comunidad que se acojan al programa.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2025.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el

coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 3. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

TERCERA.- Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.